BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 10 DE JUNIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - N° 114
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto Nº 519 ..... PAG. 1
Decreto Nº 667 ..... PAG. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolucion Nº 78 - "A" ..... PAG. 3
Resolucion Nº 157 - "A" ..... PAG. 3
Resolucion Nº 158 - "A" ..... PAG. 3
Resolucion Nº 159 - "A" ..... PAG. 4

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolucion Nº 67 ..... PAG. 4
Resolucion Nº 68 ..... PAG. 5
Resolucion Nº 69 ..... PAG. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Resolucion Nº 50 ..... PAG. 6

CIUDADANO DIGITAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 519

Córdoba, 06 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente N° 0464-060188/2016 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del contenido de la documentación relacionada con la emisión de Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Córdoba autorizada por Ley N° 10.340; así como la ratificación de las facultades conferidas al señor Ministro de Finanzas en virtud del artículo 3° del Decreto N° 140/2016; facultándolo a determinar los términos y condiciones definitivos de los Títulos de Deuda, su emisión y colocación; a negociar y modificar en cuanto fuese necesario el texto de los documentos que se aprueben por el presente Decreto y negociar, modificar y aprobar los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los Títulos de Deuda; y determinar y aprobar el texto definitivo de los documentos que se aprueben por el presente instrumento legal.
Que por Ley N° 10340 se autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Un Mil Noventa y Seis Millones (U$S 1.096.000.000), su equivalente en pesos u otras monedas, mediante la emisión de Títulos de Deuda a ser colocados en el mercado local o internacional.
Que por el Artículo 2° de dicha normativa se implementó un Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda por el monto total enunciado en el párrafo anterior, que será destinado al rescate anticipado de los Títulos Boncor 2017 emitidos con base en las leyes N° 9489, 9740, 9702, 9833 y 9843, sus complementarias y modificatorias, y para obras públicas de infraestructura en la Provincia.
Que asimismo, dispone que éste Poder Ejecutivo dictara las normas complementarias a que debe sujetarse la operatoria, su instrumentación e identificación de la deuda y demás aspectos, condiciones y requisitos que resulten del endeudamiento.
Que por Decreto N° 140/2016 se contrata al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la realización de todas aquellas tareas necesarias para la organización, instrumentación, emisión y colocación de los Títulos de Deuda en el mercado local e internacional por el monto total mencionado en el segundo considerando.
Que, a su vez, en virtud de lo establecido en el Artículo 2° del referido Decreto se autorizó al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., para que contrate a los agentes colocadores locales y/o internacionales, asesores legales, co-organizadores, fiduciarios, calificadoras de riesgo y demás agentes y/o personas que considere necesario a los fines de cumplir dichas tareas, a cuyo efecto celebrará los documentos y/o contratos que requiera dicha contratación, pudiendo asimismo, suscribir la(s)carta(s) mandato(s) (EngagementLetter) que se requieran a efectos de contratar a los organizadores, colocadores y agentes internacionales.
Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 3° al Señor Ministro de Finanzas, con fecha 14 de Abril del corriente se celebró el Contrato de Asesoramiento Financiero, Organización y Colocación con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., para la emisión que se propicia en el mercado internacional.
Que a efectos de posibilitar la emisión prevista, resulta menester en esta instancia aprobar los proyectos de los documentos de la operación: 1) Prospecto de Emisión de los Títulos de Deuda, en idioma español e inglés; 2) Contrato de Colocación ("PurchaseAgreement") a celebrarse entre la Provincia, y J.P. Morgan Securities LLC y Morgan Stanley & Co. LLC, sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés; 3) Convenio de Fideicomiso ("Indenture") a celebrarse entre la Provincia Deutsche Bank Trust CompanyAmericas y Deutsche Bank Luxemburgo S.Asujetos a la ley allí establecida, en idioma español e

inglés; y 4) Contrato de Oferta de Compra en Efectivo, en idioma español e inglés; y 5) Acuerdo de Agente Colocador ("Dealer Management Agreement" a celebrarse entre la Provincia, J.P. Morgan Securities LLC y Morgan Stanley & Co. LLC, en idioma español e inglés.
Que respecto de la viabilidad de la emisión de los referidos Títulos de Deuda han tomado intervención las áreas técnicas correspondientes del Ministerio de Finanzas.
Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/2004, por los artículos 3° de la Ley N° 10.340, 53° y 56° de la Ley N° 9086 y su reglamentación Decreto N° 150/2004, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 271/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 259/2016 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :

Artículo 1°.- APRUÉBANSE en todos sus términos y condiciones el contenido de los proyectos de la documentación relacionada con la emisión de títulos de deuda pública de la Provincia de Córdoba, autorizados por Ley N° 10.340 y Decreto N° 140/2016 que a continuación se detallan: I) Prospecto de Emisión de los Títulos de Deuda, en idioma español e inglés; II) Contrato de Colocación ("PurchaseAgreement") a celebrarse entre la Provincia, J.P. Morgan Securities LLC y Morgan Stanley & Co. LLC, sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés; III) Convenio de Fideicomiso ("Indenture") a celebrarse entre la Provincia, Deutsche Bank Trust CompanyAmericas y Deutsche Bank Luxemburgo S.A., sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés, IV) Contrato de Oferta de Compra en Efectivo,en español e inglés; y V) Acuerdo de Agente Colocador ("Dealer Management Agreement" a celebrarse entre la Provincia, J.P. Morgan Securities LLC y Morgan Stanley & Co. LLC, sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés, los que como Anexos I, II, III, IV y V compuestos de ciento cuarenta y nueve (149), veintinueve (29), ciento dos (102), veintinueve (29) y diecinueve (19) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- RATIFÍCANSE las facultades conferidas en virtud del Artículo 3° del Decreto N° 140/2016 y FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a: determinar los términos y condiciones definitivos de los Títulos de Deuda y la emisión y colocación de los mismos; 2) negociar y modificar en cuanto fuese necesario el texto de los documentos aprobados en el artículo 1° del presente Decreto y negociar, modificar y aprobar los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los Títulos de Deuda; 3) determinar y aprobar el texto definitivo de los documentos que se aprueban por el presente instrumento legal.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Legislatura de la Provincia a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO -

ANEXO: http://goo.gl/zOtoLb

Decreto N° 667

Córdoba, 8 de junio de 2016.

VISTO:
El Decreto N° 1791/15 y su modificatorio Nº 39/16 ratificado por Ley Nº 10.337.

Y CONSIDERANDO:
Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuar la misma a la estructura funcional de la actual gestión.
Que en dicho marco, el Decreto Nº 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.
Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dichas estructuras, contemplando en esta instancia los cargos de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.
Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la estructura orgánica de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta del Ministerio de Inversión y Financiamiento.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE la estructura orgánica de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta del Ministerio de Inversión y Financiamiento, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI - GOBERNADOR, CRA. SILVINA RIVERO - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. - REFRENDADO: RICARDO SOSA - MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA - FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: http://goo.gl/ylQ9Zu

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 78 - Letra:A

Córdoba, 15 de Abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 0007-122069/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CAIP" (Centro de Atención Integral Privado), con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CAIP" (Centro de Atención Integral Privado), con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 157 - Letra:A

Córdoba, 6 de Junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 0007-123323/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE CAPACITACION PARA JOVENES Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD "DELMAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 21 de Diciembre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:
Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 21 de Diciembre de 2015 por la Entidad Civil denominada "CENTRO DE CAPACITACION PARA JOVENES Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD "DELMAR", CUIT N° 30-70812452-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los arts. 1°, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31,32, 33, 34, 35 y 36, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc. d) –168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación,en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 21 de Diciembre de 2015, modificando los arts. 1°, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31,32, 33, 34, 35 y 36 de la Entidad Civil denominada"CENTRO DE CAPACITACION PARA JOVENES Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD "DELMAR",CUIT N° 30-70812452-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 450"A"/03, de fecha 22 de Diciembre de 2003.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 158 - Letra:A

Córdoba, 6 de Junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 0007-124432/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LATINOAMERICANA DE ESTRATEGIA: SLADE CAPITULO CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 22 de Febrero de 2016.-

Y CONSIDERANDO:
Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 22 de Febrero de 2016 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LATINOAMERICANA DE ESTRATEGIA: SLADE CAPITULO CORDOBA", CUIT N° 30-71083493-4, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 1°, comprendiendo el cambio de denominación por "ASOCIACION CIVIL LATINOAMERICANA DE ESTRATEGIA: SLADE ARGENTINA", 2°, 3, 4, 6,

8, 16, 22, 27, 38, 39, 40 y 42, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) –169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 22 de Febrero de 2016, modificando los artículos N° 1° de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LATINOAMERICANA DE ESTRATEGIA: SLADE CAPITULO CORDOBA", CUIT N°30-71083493-4 , comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACION CIVIL LATINOAMERICANA DE ESTRATEGIA: SLADE ARGENTINA", 2°, 3, 4, 6, 8, 16, 22, 27, 38, 39, 40 y 42 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 401 "A"/05 de fecha 12 de Octubre de 2005.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 159 - Letra:A

Córdoba, 6 de Junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 0007-124024/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL BAHIA DE LAS BALSAS", con asiento en calle s/n, Costanera Dique Los Molinos Potrero de Garay, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL BAHIA DE LAS BALSAS", con asiento en calle s/n, Costanera Dique Los Molinos Potrero de Garay, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 67

Córdoba, 24 de Mayo de 2016

Expediente Nº 0620-129114/2016 - (Cuerpos I y II).-

VISTO:
este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONS TRUCCIÓN DE CINCO SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDIN DE INFANTES ANTÁRTIDA ARGENTINA (DOS SALAS) Y JARDÍN DE INFANTES REPÚBLICA DEL PERÚ (TRES SALAS) - PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:
Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.
Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.
Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de $ 4.590.000,00.
Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.
Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 243/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614 y Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.
Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 243/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDIN DE INFANTES ANTÁRTIDA ARGENTINA (DOS SALAS) Y JARDÍN DE INFANTES REPÚBLICA DEL PERÚ (TRES SALAS) - PROGRAMA AURORA", conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

CR. JOSÉ GARCÍA - MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 68

Córdoba, 24 de Mayo de 2016

Expediente Nº 0620-129112/2016. (Cuerpos I y II).-

VISTO:
este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDIN DE INFANTES OBISPO ESQUIU (DOS SALAS) – JARDIN DE INFANTES 2 DE ABRIL (DOS SALAS) Y JARDÍN DE INFANTES PADRE DIEGO DE TORRES (DOS SALAS) - PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:
Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.
Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.
Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de $ 5.508.000,00.
Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.
Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.
Que obra Dictamen Nº 254/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614 y Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.
Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 254/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDIN DE INFANTES OBISPO ESQUIU (DOS SALAS) – JARDIN DE INFANTES 2 DE ABRIL (DOS SALAS) Y JARDÍN DE INFANTES PADRE DIEGO DE TORRES (DOS SALAS) - PROGRAMA AURORA", conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

CR. JOSÉ GARCÍA - MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CIUDADANO DIGITAL

Resolución N° 69

Córdoba, 24 de Mayo de 2016

Expediente Nº 0620-129111/2016. (Cuerpos I y II).-

VISTO:
este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS Y TRES AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ESCUELA JUAN PABLO II (UN AULA) – JARDÍN DE INFANTES JUAN FILLOY (DOS SALAS) y ESCUELA GABRIELA MISTRAL (DOS AULAS) - PROGRAMA AURORA".

Y CONSIDERANDO:
Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.
Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.
Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de $ 3.636.000,00.
Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.
Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.
Que obra Dictamen Nº 249/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614 y Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.
Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 249/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS Y TRES AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ESCUELA JUAN PABLO II (UN AULA) – JARDÍN DE INFANTES JUAN FILLOY (DOS SALAS) y ESCUELA GABRIELA MISTRAL (DOS AULAS) - PROGRAMA AURORA", conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

CR. JOSÉ GARCÍA - MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 50

Córdoba, 06 de Mayo de 2016

VISTO:
La necesidad de avanzar en el diseño de políticas públicas de prevención de las adicciones en los Establecimientos Penitenciarios.

Y CONSIDERANDO:
Que es competencia de este Ministerio la organización del Servicio Penitenciario y del funcionamiento y supervisión de los Establecimientos Penitenciarios, promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación de los internos, de conformidad a las previsiones del inciso 9 del artículo 25 del Anexo Único a la Ley Nº 10.337.
Que resulta necesario avanzar en el diseño de estrategias tendientes a brindar un tratamiento integral a las personas privadas de libertad, alojadas en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba, que presenten problemáticas relacionadas al consumo de sustancias psicoactivas.
Que asimismo, y a los fines de abordar de manera integral los efectos negativos que la presencia de drogas en las cárceles implica, se torna imperioso profundizar los mecanismos de control tendientes a evitar el ingreso de sustancias psicoactivas en los Establecimientos Penitenciarios de la Provincia de Córdoba.
Que de igual manera, deberán arbitrarse los medios para brindar la debida capacitación en la temática, tanto al personal penitenciario en contacto con población afectada por conductas adictivas, así como a internos que forman parte de dicho núcleo poblacional.
Que a los fines señalados, resulta conveniente la creación del "Programa de Prevención de Adicciones en Contextos de Encierro", designando a la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria de este Ministerio como autoridad de aplicación.
Que el citado programa prevé el desarrollo de actividades de prevención y tratamiento de adicciones, la capacitación dirigida al personal penitenciario y a los internos, así como la conformación de un Grupo Especial Antinarcóticos, la incorporación de nuevas tecnologías para la detección de sustancias y elementos prohibidos, el monitoreo y seguimiento, la confección de informes estadísticos, entre otras.
Por lo expuesto, normas citadas y en ejercicio de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
R E S U E L V E:

1º.- CRÉASE bajo la órbita de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria de este Ministerio, el "Programa de Prevención de Adicciones en Contextos de Encierro", el que tiene por objeto la prevención y el tratamiento de las conductas adictivas en los Establecimientos Penitenciarios de la Provincia de Córdoba, así como la detección y eventual secuestro de sustancias prohibidas en dichos centros.

2º.- EL programa que se crea por el presente comprende el desarrollo de actividades de prevención y el tratamiento de adicciones, capacitación, conformación de un Grupo Especial, monitoreo y seguimiento, confección de informes estadísticos e incorporación de nuevas tecnologías.

3º.- ESTABLÉCESE que las capacitaciones a brindarse en el marco del presente programa, podrán ser realizadas por personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, así también como por otros Organismos Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, Universidades Públicas y Privadas y Organizaciones No Gubernamentales, a cuyo fin se suscribirán los convenios respectivos. Dichas capacitaciones estarán dirigidas a los agentes del Servicio Penitenciario que se encuentren en contacto con población afectada por conductas adictivas, así como a los internos alojados en los distintos Establecimientos Penitenciarios de Córdoba que formen parte de dicha grupo poblacional.

4º.- DISPÓNESE que las actividades relativas al tratamiento de adicciones de internos, serán coordinadas por los profesionales del Centro de Atención de Adicciones (C.A.A.) del Servicio Penitenciario de Córdoba e involucrarán a todos los Establecimientos Penitenciarios de la Provincia. Los profesionales del Centro de Atención de Adicciones (C.A.A.) deberán participar de las capacitaciones que anualmente disponga la Autoridad de Aplicación, quedando a cargo del Servicio Penitenciario la asunción de los costos que dichas capacitaciones pudieran demandar.

5º.- CRÉASE bajo la dependencia de la Dirección General de Seguridad, a través de la Subdirección de Seguridad del Servicio Penitenciario de Córdoba, el Grupo Especial Antinarcóticos y Requisa (G.E.A.R.), el cual actuará como grupo itinerante en todos los Establecimientos Penitenciarios de la Provincia de Córdoba, y cuyas tareas principales serán el control del ingreso y eventual permanencia de drogas en los Establecimientos Penitenciarios, la requisa de pabellones, mobiliarios e internos, el secuestro y disposición de drogas, la cooperación con las Fiscalías de Lucha contra el Narcotráfico de la Provincia de Córdoba y la elaboración de informes de gestión.

6º.- ESTABLÉCESE que el G.E.A.R. tendrá base operativa en el Establecimiento Penitenciario C.C. Nº 1 de Bouwer y estará a cargo de un (1) oficial jefe y conformado en una primera etapa por veinte (20) agentes que deberán acreditar la aprobación de las capacitaciones correspondientes, y por una sección Canes detectores de sustancias.

7º.- INSTRÚYASE al señor Jefe del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba a los fines de elaborar un Protocolo de Actuación del G.E.A.R., el cual deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

8º.- DISPÓNESE que desde la Dirección de Secretaría General del Servicio Penitenciario de Córdoba y en el marco del presente programa, se llevarán a cabo actividades de monitoreo y estadísticas, comprensivas de la individualización y seguimiento de internos por delitos relacionados al tráfico de estupefacientes, así como la realización de informes estadísticos sobre los procedimientos realizados por el Grupo G.E.A.R.

9º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del presente Programa a la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria de este Ministerio, la que estará facultada para dictar las normas complementarias, reglamentarias y de interpretación necesarias para la correcta implementación y ejecución del presente.

10º.- FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación del presente Programa a realizar las gestiones necesarias para la incorporación progresiva de tecnologías no invasivas para la detección de sustancias y elementos prohibidos en los Establecimientos Penitenciarios de Córdoba.

11º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO. LUIS EUGENIO ANGULO - MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ